

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
28 FEB 2025
14:00 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo de la Peña, Centro, Oax., a 26 de febrero de 2025.
RECIBIDO
28 FEB 2025

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/31/2025.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

ASUNTO: Proyecto de Decreto.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca, de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones segunda a los artículos 81 y 82 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca, de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones segunda a los artículos 81 y 82 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La inclusión digital es fundamental para garantizar que niñas, niños y adolescentes puedan acceder a oportunidades educativas, sociales y económicas en un mundo cada vez más conectado. Para que sea efectiva, debe basarse en cuatro principios clave: equidad, asequibilidad, disponibilidad y calidad.

El acceso a la tecnología debe garantizarse sin importar el género, condición socioeconómica, ubicación geográfica o discapacidad. Sin equidad digital, se profundizan las brechas de desigualdad y se limita el desarrollo de quienes no tienen acceso a las herramientas tecnológicas.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Los dispositivos y la conectividad deben ser accesibles económicamente para todas las familias. Muchas comunidades carecen de recursos para costear internet o dispositivos adecuados, lo que limita las oportunidades educativas y de desarrollo de los menores.

Ante esta situación, es esencial que haya infraestructura tecnológica en todas las regiones, incluidas las zonas rurales y marginadas. Sin acceso a internet estable y dispositivos adecuados, la inclusión digital se vuelve imposible.

Por ello, el acceso a internet y a dispositivos tecnológicos debe ser de buena calidad para garantizar que niñas, niños y adolescentes puedan aprovechar plenamente sus beneficios. Una conexión lenta o inestable limita el aprendizaje y la interacción digital efectiva.

La importancia de la Inclusión Digital en la Infancia y Adolescencia, facilita el acceso a plataformas de aprendizaje, libros digitales y herramientas interactivas que enriquecen la enseñanza y permite el desarrollo personal y la adquisición de habilidades digitales esenciales para el futuro laboral, así como, a expresarse, comunicarse y formar parte de comunidades en línea de manera segura, lo que reduce las brechas sociales, la desigualdad de oportunidades y fomenta la inclusión de grupos vulnerables.

SEGUNDO. Como bien sabemos, nos encontramos en un momento crucial de la historia, donde la tecnología avanza a pasos agigantados y transforma la manera en que vivimos, aprendemos y nos relacionamos, sin embargo, junto con sus beneficios, el entorno digital también ha traído consigo nuevos riesgos, en especial para los más vulnerables, para nuestras niñas, niños y adolescentes.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

El acceso a internet y a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha abierto puertas al conocimiento y a la conexión global, pero también ha dado paso a formas de violencia que vulneran la intimidad, privacidad, seguridad y dignidad de nuestras infancias y juventudes. El ciberacoso, la explotación sexual en línea, la difusión no consentida de imágenes íntimas, la manipulación digital y otras formas de violencia digital afectan a miles de menores cada día, dejando secuelas emocionales, psicológicas y, en algunos casos, poniendo en riesgo su integridad física.

La violencia digital contra niñas, niños y adolescentes en México es una problemática creciente que requiere atención urgente. Según el primer Estudio Nacional sobre Violencia Digital contra la Niñez, dirigido por Luis Ángel Hurtado Razo de la UNAM, se ha observado un aumento en estos tipos de violencia, especialmente tras la pandemia de COVID-19, que incrementó el uso de internet entre menores para actividades escolares y sociales.

Aunque las estadísticas específicas sobre delitos digitales contra menores son limitadas, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) ha reportado incrementos en delitos que pueden estar relacionados con entornos digitales. Por ejemplo, entre enero y septiembre de 2023, se registraron 15,129 casos de lesiones en menores, un incremento del 15.6% respecto al mismo periodo en 2022. Además, se observó un aumento en casos de corrupción de menores y trata de personas, delitos que pueden estar vinculados a actividades en línea.

Estos datos subrayan la necesidad de implementar políticas públicas que prevengan, protejan, atiendan y sancionen todas las formas de violencia que afecten la intimidad, privacidad, seguridad o dignidad de niñas, niños y adolescentes a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Frente a esta realidad, el Estado tiene la obligación y la responsabilidad ineludible de actuar, ante esta realidad, es imperativo que se establezcan políticas públicas claras y efectivas que aborden la violencia digital con un enfoque integral, basado en cuatro pilares fundamentales:

Prevención: Implementar campañas educativas en escuelas y comunidades para sensibilizar a niños, niñas, adolescentes, padres y docentes sobre los riesgos digitales y cómo prevenirlos. La alfabetización digital debe incluir el uso responsable de las TIC y la promoción de una ciudadanía digital ética.

Protección: Crear mecanismos y plataformas seguras que permitan denunciar de manera accesible y rápida cualquier acto de violencia digital. Es urgente establecer protocolos de acción inmediatos para garantizar que las víctimas reciban apoyo y acompañamiento adecuado.

Atención: Brindar asistencia psicológica, legal y social a las víctimas de violencia digital. Es fundamental que los sistemas de salud, educación y protección infantil trabajen de manera coordinada para garantizar una respuesta efectiva que ayude a los afectados a superar las secuelas de estos ataques.

Sanción: Endurecer el marco legal para castigar a quienes vulneren la seguridad e intimidad de menores a través de la tecnología. Se deben establecer leyes firmes que sancionen a los agresores y mecanismos de supervisión para que las plataformas digitales asuman su responsabilidad en la protección de la infancia.

No podemos seguir permitiendo que nuestras niñas, niños y adolescentes crezcan en un entorno donde la violencia digital sea una amenaza constante. Como sociedad, debemos exigir acciones concretas y asegurarnos de que el

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

avance tecnológico vaya de la mano con la seguridad y el respeto a los derechos humanos.

Compañeras y compañeros, les hago un llamado, trabajemos juntos para construir un entorno digital más seguro, donde nuestras infancias puedan navegar con libertad, sin miedo y con la certeza de que su integridad y dignidad están protegidas.

El futuro de nuestras niñas, niños y adolescentes no puede quedar a merced de la violencia digital. Es tiempo de actuar, es tiempo de legislar, es tiempo de proteger.

Ante esta situación, propongo la siguiente iniciativa, por la que se adicionan las fracciones segunda a los artículos 81 y 82 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de dotar de las herramientas necesarias para que el Estado cree políticas públicas de prevención, atención, protección, sanción y sensibilización, orientadas a proteger a nuestras infancias y juventudes de todo tipo de delito cometido mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 81. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes el acceso a la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 81. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes el acceso a la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.</p> <p>Para efectos del artículo anterior, el Estado creará políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso,</p>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

	<p>así como, de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad o dignidad, realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.</p>
<p>Artículo 82. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 82. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Las autoridades competentes deberán establecer estrategias educativas, de supervisión y sensibilización dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a sus padres, madres o tutores, para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.</p>

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se adicionan las fracciones segunda a los artículos 81 y 82 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 81. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes el acceso a la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Para efectos del artículo anterior, el Estado creará políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad o dignidad, realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 82. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

Las autoridades competentes deberán establecer estrategias educativas y de sensibilización dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a sus padres, madres o tutores, para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA.